



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA.

Convenio adaptado al tipo de Título Abreviado: Convenio proyecto financiado Empresa (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00055/17 de 09 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 001/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 1/15	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA.

Expediente IFAPA 001/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Carlos Ferreiro Vera**, con NIF , en nombre y representación de la empresa PhytoPlant Research SLU (en adelante PHYTOPLANT), en calidad de administrador único (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el notario D. Javier Carrero Pérez-Angulo, en fecha 2 de marzo de 2021, y nº de su protocolo 991), con domicilio en PCT-Rabanales 21, C/ Astrónoma Cecilia Payne, Ed. Centauro, B-1 , 14014 Córdoba y NIF B64830144.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” ,

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

04/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmRKRdSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB

PÁG. 2/15





Junta de Andalucía

tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “*Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente*” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de PHYTOPLANT , en concreto, conforme al artículo segundo de sus estatutos, el desarrollo de la cadena industrial de especies vegetales, desde la selección y la mejora genética, hasta el cultivo de variedades registradas y la obtención de sus productos derivados, así como el desarrollo y la investigación de los productos que contienen material vegetal tales como extractos, aceites esenciales y aceites de semillas, con potencial aplicación en los sectores farmacéutico, nutracéutico y dermocosmético, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” .

Quinto.- Que tanto IFAPA como PHYTOPLANT están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 3/15	



Junta de Andalucía

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado “GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CÁÑAMO MEDICINAL” por los equipos de investigación del Centro IFAPA Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla), según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son:

- I. Seleccionar cepas bacterianas y de *Trichoderma* efectivas en el biocontrol de hongos patógenos.
- II. Desarrollar estrategias de control de enfermedades para el cultivo del cáñamo.
- III. Determinar factores genotípicos y fenotípicos de las plantas de cannabis asociados a la resistencia/tolerancia.
- IV. Analizar la efectividad de bacterias como alternativa al uso de hormonas de enraizamiento en el proceso de obtención de plantas de cáñamo mediante esquejes.
- V. Mejorar el desarrollo y rendimiento de plantas de cáñamo mediante el uso de bacterias PGPR y especies de *Trichoderma*.
- VI. Determinar metabolitos secundarios en bacterias de interés.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador y/o técnico especializado (3 investigadores/as con una dedicación media de aprox. 12% durante la duración del proyecto, 1 laboral con una dedicación del 20%, durante los meses de abril a octubre los tres ciclos de cultivo) y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (laboratorios, invernaderos y otro equipamiento técnico); esta aportación se valora en QUINIENTOS TREINTA DOS MIL DIEZ EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (532.010,82 €), conforme al Anexo I.

Por la empresa se aportará el personal investigador y/o técnico especializado (1 técnico con un 80% de dedicación durante la duración del proyecto y un técnico, con un 25% de dedicación durante la duración del proyecto), así como los medios de laboratorio físico-químico, seguridad o de campo necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (469.212,84 €) conforme al Anexo I.

La empresa, contribuirá a la ejecución del proyecto con una financiación directa de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (81.567 €), como se recoge en el Anexo I.

TERCERA.- MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa ingresará, a través de transferencia, la financiación directa que aporta de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (81.567 €), en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, (indicando como referencia: Expediente IFAPA 001/2025 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIAPAPE), de la siguiente forma:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTGWGWA2GB	PÁG. 4/15	



Junta de Andalucía

- La cantidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (23.164,08 €), a la firma del presente Convenio.
- La cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.774,76 €), durante el desarrollo del proyecto, a 1 de enero de 2026.
- La cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (27.474,08 €), durante el desarrollo del proyecto, a 1 de enero de 2027.
- La cantidad restante de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.154,08 €), una vez se haya entregado el informe final con el resultado de la investigación, a la Comisión de Seguimiento y dado el visto bueno al mismo.

La demora en el pago, generará a favor de IFAPA la aplicación de un interés, equivalente al legal del dinero determinado por el Banco de España, a aplicar al importe no pagado en plazo.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 36 meses, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

QUINTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D.ª Berta de los Santos García de Paredes del Área de Protección Vegetal Sostenible del Centro IFAPA Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla), siendo D. Juan José Martínez Quesada, director del Departamento de Hibridación y Cultivo de PHYTOPLANT, su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad de 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 5/15	



Junta de Andalucía

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

- La empresa PHYTOPLANT informa que en caso que la colaboración suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el encargado del tratamiento queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la legalidad vigente, incluyendo la correspondiente normativa de desarrollo, cualquier otra normativa que resulte aplicable y cualquier normativa que la sustituya en un futuro.

A todos los efectos legales, el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso de forma congruente con los dispuesto en el presente Convenio y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a PCT-Rabanales 21, c/Astrónoma Cecilia Payne, Ed. Centauro, B-1, 14014 de Córdoba o a través del correo electrónico admin@phytoplant.es.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 6/15	



Junta de Andalucía

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la coordinación de I+D+F y del servicio de Investigación e Innovación; y por parte de la entidad, por director de departamento de Hibridación y Cultivo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D.ª Berta de los Santos García de Paredes del Área de Protección Vegetal Sostenible del Centro IFAPA Las Torres y, por parte de la entidad, a D. Carlos Ferreiro Vera, responsable de PHYTOPLANT, que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

NOVENA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 7/15	



Junta de Andalucía

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por Phytoplant Research SLU

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Carlos Ferreiro Vera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 8/15	



Junta de Andalucía

contratada que accederán ese mes a las instalaciones de IFAPA y que deberán identificarse cada vez que accedan a las instalaciones del centro IFAPA Las Torres.

El IFAPA queda exento de cualquier responsabilidad derivada de la vigilancia de los cultivos objeto del presente Convenio.

ARLOS
FERREIRO (R: B64830144)

Firmado digitalmente por
CARLOS FERREIRO (R: B64830144)
Fecha: 2025.06.05 14:20:43 +02'00'

15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKRDSCY9PU8FEHYDTWGWVA2GB	PÁG. 15/15	